



Expte. n° 16237/19

Acordada Electoral n° 3/2019

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días del mes de abril de dos mil diecinueve se reúnen en Acuerdo la Presidente del Tribunal Superior de Justicia, Inés M. Weinberg, y los jueces Alicia E. C. Ruiz y Luis Francisco Lozano; y

consideran:

I. El artículo 19 del Anexo I de la ley n° 4894, establece que para obtener el reconocimiento, las listas de precandidatos deben registrarse ante la Junta Electoral Partidaria, no menos de cincuenta (50) días corridos antes de las elecciones primarias, mediante la presentación de un acta constitutiva y cumpliendo los requisitos allí enumerados.

Dicha norma pone en cabeza de la Autoridad de Aplicación la confección y aprobación de los modelos de formularios para la aceptación y oficialización de precandidaturas, declaraciones juradas y adhesiones de electores y afiliados.

En consecuencia, de igual modo que en los años 2015 y 2017, corresponde aprobar los modelos de formularios para la oficialización y aceptación de precandidaturas, declaración jurada y adhesiones para cada una de las categorías a elegir.

Por razones de concentración, es conveniente que la aceptación de la precandidatura se extienda a la candidatura, salvo renuncia expresa formulada por el/la interesado/a una vez notificada la integración de la lista definitiva (artículo 38 del anexo I de la ley 4894).

Los formularios podrán ser descargados del sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar

II. El art. 12 del Anexo I de la ley 4894 establece que las adhesiones deben presentarse certificadas por el apoderado de la lista correspondiente, y su decreto reglamentario 376/GCBA/2014 dispone que los apoderados deben figurar en el padrón electoral del distrito, ser designados formalmente con tal carácter ante la Junta Electoral de la agrupación política respectiva y estar registrados ante la Autoridad de Aplicación.

Conforme ello, corresponde crear el Registro de Apoderados de Listas de agrupaciones políticas, que funcionará en el ámbito de la Secretaría de Asuntos Originarios del Tribunal.

III. También atañe al Tribunal aprobar los requisitos de seguridad del sitio web oficial de las agrupaciones políticas para garantizar el carácter inmodificable de sus contenidos (arts. 5 y 23 del decreto n° 376/GCBA/2014) y de las notificaciones de las Juntas Electorales Partidarias a fin de otorgarles validez si optan por este modo de

notificación (art 23 del Anexo I de la ley 4894 y artículos 5, 16 y 19 inc. e, decreto n° 376/GCBA/2014).

A dicho fin corresponde aprobar los requisitos establecidos por la Dirección de Informática y Tecnología del Tribunal Superior de Justicia.

Por ello,

**el Tribunal Superior de Justicia
acuerda:**

1. Aprobar los modelos de formularios para oficialización de precandidaturas a Jefe/a de Gobierno (anexo I), a Diputados/as (anexo II) y a miembros de Juntas Comunales (anexo III).

2. Aprobar los modelos de formularios de aceptación de precandidaturas a Jefe/a de Gobierno (anexo IV), a Diputados/as (anexo V) y a miembros de Juntas Comunales (anexo VI). Estas aceptaciones serán válidas para las candidaturas, salvo oposición expresa formulada por el/la interesado/a una vez notificada la integración de la lista definitiva de candidatos.

3. Aprobar los modelos de formularios de declaración jurada para precandidatos/as a Jefe/a de Gobierno (anexo VII), Diputados/as (anexo VIII) y a miembros de Juntas Comunales (anexo IX).

4. Aprobar los modelos de formularios de adhesión a precandidaturas a Jefe/a de Gobierno (anexo X), Diputados/as (anexo XI) y a miembros de Juntas Comunales (anexo XII).

5. Crear el Registro de Apoderados de Listas a cargo de la Secretaría Judicial en Asuntos Originarios.

6. Establecer los requisitos de seguridad para los sitios web de las agrupaciones políticas y las notificaciones electrónicas de las Juntas Electorales Partidarias (anexo XIII).

7. Mandar que se registre, se publique en el sitio web electoral del Tribunal www.eleccionesciudad.gob.ar y por un día en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires.

Firmado: Weinberg. Ruiz. Lozano